

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: INCIDENTE DESCATO DE TUTELA PROMOVIDO POR JOHANNA MILENA ORDOÑEZ VARGAS en representación de su hijo ELIAM REYES ORDOÑEZ contra EPS SANITAS.

RAD. 73001-40-03-001-2019-00024-00

Conforme a la anterior solicitud que hacen la peticionaria JOHANNA MILENA ORDOÑEZ VARGAS en representación de su hijo ELIAM REYES ORDOÑEZ, resulta pertinente REQUERIR a la EPS SANITAS, para que informe si ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 18 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, mediante el cual revocó la primera instancia dictada por este Juzgado, o de lo contrario proceda a dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

En ese orden de ideas, a efectos de establecer si se ha comunicado la sentencia a la persona contra quien se debe adelantar el tramite incidental de desacato, verificar el cumplimiento en el fallo de tutela, conforme lo prevé el art. 27 del decreto 2591 de 1991 y previo a la admisión del presente incidente, se procederá requerir al superior jerárquico, con sustento en la información en comento, por lo que Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la Dra. SANDRA YANED FERNANDEZ CARDENAS en su calidad de representante legal, o a quien haga sus veces de la citada entidad, SANITAS EPS, para que proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela del 18 de marzo de 2019, proferida por Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, que revoco la primera instancia del 5 de febrero de 2019, a quien se le deberá poner en conocimiento el contenido del mismo, a efecto de formalizar la vinculación al presente incidente. Para dicho fin, se le concede el término de tres (3) días, al recibo de la comunicación, para que informe las razones por las cuales se ha sustraído de hacerlo.
- 2 REQUERIR a MARIA ISABEL ROJAS LEIVA, en su calidad de representante legal en asuntos judiciales de SANITAS EPS o quien haga sus veces, para en su condición de SUPERIOR JERARQUICO de la que debe cumplir el fallo de tutela en cabeza de la Dra. SANDRA YANED FERNANDEZ CARDENAS, o quien haga sus veces proceda a: hacer cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.

b). Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido. **Ofíciase.**

3 - Informar al Juzgado el cumplimiento a lo aquí ordenado, aportando las pruebas pertinentes para acreditar su dicho, so pena de ordenar la apertura del proceso en su contra.

Para lo anterior, se le concede un término perentorio de tres (3) días, el cual correrá a partir del día siguiente a la notificación de ésta providencia.

Por secretaria, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio

más expedido, adjuntando fotocopia del escrito de incidente, sus anexos, y como del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ